



Hipervínculo a los tabuladores de precios máximos

Con base en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Las bases que elabora la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, contemplan realizar en la etapa de Fallo, una subasta, mediante la cual los licitantes podrán ofertar un precio más bajo por los bienes y/o servicios objeto de la Licitación y/o Invitación Restringida, dicha subasta busca el beneficio del área Convocante (Alcaldía). Lo anterior, con la finalidad de elegir al licitante que mejore la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica. Asimismo, se toma como primera referencia de precios unitarios, el cuadro de Sondeo que forma parte del expediente para cada evento.